

Resolución Jefatural

Breña, 24 de Setiembre de 2024
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -



2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

La Carta S/N presentada por la servidora MARILYN JAHAIIRA ACOSTA LUNA, la Hoja de Elevación N° 001780-2024-DIROP-PCM-A-MIGRACIONES emitido por el Puesto de Control Migratorio del AIJCH, la Hoja de Elevación N° 002115-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal del Callao, y el Informe N° 002185-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *“Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda”*;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del citado Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

(...)

Artículo 33.-Licencias

La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional"

Artículo 34.-Tipos de Licencias

(...)

2. Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

(...) Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato".

(...)

Que, mediante la Carta S/N de fecha 13 de setiembre de 2024, la servidora MARILYN JAHAIIRA ACOSTA LUNA, solicita al Puesto de Control Migratorio del AIJCH, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 23 de setiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 001780-2024-DIROP-PCM-A-MIGRACIONES, el Puesto de Control Migratorio del AIJCH comunica a la Jefatura Zonal del Callao, que brinda el visto bueno al requerimiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, desde el 23 de setiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 presentado por la servidora MARILYN JAHAIIRA ACOSTA LUNA;

Que, con la Hoja de Elevación N° 002115-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES, la Jefatura Zonal del Callao comunica a la Oficina de Recursos Humanos, que el requerimiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora MARILYN JAHAIIRA ACOSTA LUNA, desde el 23 de setiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, cuenta con el visto bueno del Puesto de Control Migratorio del AIJCH y de la citada Jefatura;

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, además el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, mediante el Informe N° 002185-2024-UAP-MIGRACIONES, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, considera que debe gestionarse con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora MARILYN JAHAIIRA ACOSTA LUNA, desde el 23 de setiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

En cumplimiento de las funciones establecidas en la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES, la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones

Otorgar, con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora MARILYN JAHAIRA ACOSTA LUNA, desde el 23 de setiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°. – Notificación

Notificar la presente resolución al Puesto de Control Migratorio del AIJCH, la Jefatura Zonal del Callao, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y a la servidora MARILYN JAHAIRA ACOSTA LUNA.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE